M8976071

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 37

E X P E D I E N T E número 1.220

C O N T R A:

JOAQUIN FUMAZ SOLANA

D E L I T O:

DE FONZ (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

4091

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

32

Expediente núm. 1220

contra Joaquín Fumas Solana

Barbastro 513

de Fonz (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca 100

Se inició el expediente en 20 de Enero de 1940.

Fallado en 30 de Septiembre de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

RE 914
2

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BENABARRE

[redacted]arisimo Nº 3003-39
[redacted]tra
JOAQUIN FUMAZA SOLANA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acompañar a V.E. a los efectos del Decreto Ley de 9 de Febrero ultimo, testimonio de la ~~sentencia~~ recaida en Consejo de Guerra en el sumarisimo de urgencia del margen, rogandole acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchosaños

Barbastro 25 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Cap. Juez Militar

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

3

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza Veinte de Enero de mil novecientos cuarenta

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3003 contra Joaquín Fumanal Solana por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. Supuesto

L. Beltrán

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

4

VIVA FRANCO

ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. .....

Expediente Nº 1,220

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra JOAQUIN FUMAZ SOLANA como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 25 de Enero de 1940

~~Año de la Victoria~~.

El Juez Instructor,

Manuel Vidal Amador

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 684
Día 29 Mes Febrero Año 40

JOAQUIN FUMAZ SOLANA.
EXPEDIENTE Nº 1,220

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 26 de febrero de 1.940

El Juez instructor.

Bernal Vidal Ormaiz

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

IIlmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Gª Santandreu

Vocales

D. José Mª Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Joaquin Fumaz Solana, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo desconocerse su actual paradero

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Joaquin Fumaz Solana o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ~~dirijase exhorto~~ publiquense edictos en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Gª Santandreu

Arturo Guillén Martínez

José Mª Martín Ruiz

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Con fecha 8 de Mayo del presente (B.O. 109) usaré en publicados los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, certifico:

San Agustín

Intervención Trib.

8

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Julio de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal

Fonz

(Huesca)

TEXTO; Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1220, contra Joaquín Fumanal Solana ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª Pan Agustín

Pro —

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. En la Villa de Fonz a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente escrito del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, guárdese y cumpla cuál se interesa y a tal fin, cítese de inmediata comparecencia al vecino de esta Joaquín Fumaz Solana a quien se hará la notificación en forma del mencionado escrito, advirtiéndole seguidamente a que procedencia con lo actuado.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Codera Benavent Juez Municipal de esta Villa por ante mí el Secretario de que certifico.

Juan Codera

José Puyol

JUZGADO MUNICIPAL DE FONZ

Diligencia de notificación. - En la Villa de Fonz a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Con esta fecha procedo yo el Secretario a notificar en forma el precedente que encabeza estas actuaciones, al vecino de esta Joaquín Fumaz Solana, a quien leído a mi presencia; se le lee íntegramente y da copia del mismo, quedando enterado y firmando la presente conmigo de que certifico.

José Puyol

Joaquín Fumaz

GOBIERNO DE ARAGON

licencia:- Acto seguido procedo yo el Secretario a remitir las presentes actuaciones al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Doy fé.

R-l. nº 167.

8-VII-41.

JUZGADO MUNICIPAL FONZ

José Puyol

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Joaquin Fumaz Solana. Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores.
Diaz
Gª ~~Santandreu~~
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados ál margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

11

Exp. n.º 1.220

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pacual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN FUMAZ SOLANA, mayor de edad, casado, vecino de Fonz (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN FUMAZ SOLANA fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 25 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado por encontrarse sin trabajo marchó voluntario a fortificaciones para percibir el sueldo de 10 pesetas, obligado por el Comité prestó guardias y previas amenazas marchó en unión de un forastero y otro del Comité a detener a D. Vicente Bosch el cual fué trasaladado a Barbastro, siendo al cabo del tiempo asesinado, si intervención alguna del encartado en este hecho; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, con dos circunstancias atenuantes, a la pena de un año de prisión. Posee una viña ganancial valorada en 2.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijas menores de edad, que que consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)i)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que asi se deduce de la resultancia de hechos probados consigando en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN FUMAZ SOLANA, de Fonz, a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

12

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

FONZ

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.220, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN FUMAZ SOLANA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

D. O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Luis San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Videncia En la Villa de Fonz a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente escrito del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, incoado y cuya la entidad en el se interesa y al tal fin cita de comparecencia para el dia diez de los corrientes al vecino de esta Joaquin Tomas Solana y quien se hará la oportuna notificación ordenada devolviendo seguidamente lo actuado á su procedencia dejando nota bastante y sirviendo la presente de atento oficio remisorio.

Lo mandó y firma, el Sr. Don Juan Codera Benabent, Juez Municipal de esta Villa, por ante mi el secretario de que certifico.

Juan Codera

José Pueyo

Diligencia Seguidamente cumplase lo ordenado; doy fé

José Pueyo

Diligencia de Notificación: En Fonz a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, presente y de el secretario comparece Joaquin Tomas Solana, mayor de edad, casado, albañil, natural y vecino de Fonz, a quien se no-

GOBIERNO DE ARAGON

tifica en forma legal la sentencia contra
él dictada por el Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de Zaragoza,
leyéndosela íntegramente y dándole copia
de la misma; se dá por enterado firmando
la presente con el Sr. Juez Municipal y con-
migo el Secretario de que certifico.

Joaquín Tomás

Juan Soler

José Puyol

Diligencia. Acto seguido procedo yo el Secre-
tario ha remitir estas actuaciones al
Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza; doy fé.

R. S. nº 186

10-X-41.

José Puyol

JUZGADO MUN
FONZ

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día quince actual expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN FUMAZ SOLANA se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JOAQUIN FUMAZ SOLANA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez y seis actual la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Fonz, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

15

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Octubre de 1941.

EL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Fonz

TEXTO:

Notifique V. al encartado Joaquín Flumaz Solana haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1220 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. Arnáiz

Pro

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Videncia En la Villa de Fonz a treinta y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente escrito del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, guárdese y cumpla cuanto en el se dispone y a tal fin cítese de comparecencia a Joaquín Fumaz Solana, a quien se hará la notificación ordenada el día tres del próximo Noviembre; y remitiendo seguidamente lo actuado a su procedencia, dejando nota bastante y sirviendo la presente de atento oficio remisorio.

Lo mando y firma el Sr. Juan Cobos Bermejo, Juez Municipal de esta Villa, por ante mí el Secretario de que certifico

Juan Cobos

José Puyal

Diligencia Acto seguido cumplo lo ordenado; doy fé

José Puyal

Diligencia de notificación En Fonz a 1º de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal, presente yo el Secretario, comparece el vecino de esta Villa Joaquín Fumaz Solana, a quien se notifica en forma el escrito que encabeza estas actuaciones, dándose por enterado y firmando la presente con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Joaquín Fumaz

Juan Cobos

José Puyal

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia con la misma fecha provco yo el Secretario ha remitir lo actuado al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Doy fé

R. S. nº 190

3-XI-41



José Puyol

GOBIERNO DE ARAGON



1220 17

José Fumas Solana

Provista 1 año.

Ilmo. Sr.

Joaquín Fumas Solana, mayor de edad, casado, albañil de profesión, natural y vecino de Fonz, contra el que se sigue expediente de Responsabilidades Políticas bajo el número 1220, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, comparece y como mejor proceda en derecho, expone:

Que con fecha tres de los corrientes le fue notificada la sentencia recaida en dicho expediente, dandosele un plazo de veinte dias para hacer efectiva la sanción de ciento cincuenta pesetas que le fue impuesta en tal sentencia.

Que el recurrente ha estado bastante tiempo detenido y durante él, su muger tuvo que contraer pequeñas obligaciones para alimentar a sus hijos, a las que esta haciendo frente en los actuales momentos que tiene trabajo de su oficio.

Que ademas, indivisa con su muger Pilar Perostegui Espial, como bienes gananciales y libre de todo gravamen, posee el que suscribe una finca rústica en el termino municipal de esta Villa, dedicada a cultivo de cereales y viña, valorada aproximadamente en dos mil pesetas.

Que creyendose el abajo firmado poseer las condiciones que fija el artículo 14 de la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno

ve para optar al beneficio de poder pagar la sanción impuesta en varias anualidades.

A V. I. Suplica, que dando por presentada en tiempo y forma oportuna la presente solicitud, tenga a bien acordar ese Tribunal de su digna presidencia, le sea otorgado el beneficio de pagar en cuatro años la sanción impuesta, de acuerdo y con las condiciones fijadas en el articulado de la Ley antes dicha.

Es gracia que espero alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fonz 18 de Noviembre de 1941.

Joaquín Fumaz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.= Zaragoza=

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por el que solicita, sea concedido el pago aplazado de la sanción impuesta al encartado en este expediente; certifico.- Zaragoza veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

A C U E R D O.-
Gs Santandreu
Castán
Guillén

Zaragoza veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; únase al expediente de su razón el anterior escrito; y como se pide, de conformidad a lo que previene el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939, se accede a que por el encartadó Joaquin Fumas Solana se satisfaga la sanción de ciento cincuenta ——— pesetas que le fué impuesta en los siguientes plazos; el primero de cincuenta ——— esetas, que hará afectivas dentro del término de tres meses contados desde la fecha de notificación de este acuerdo; y las cien ——— pesetas restantes, que abonará en un año ———; debiendo no obstante prestar garantía suficiente para responder de dicho págo aplazado; y para cumplimiento de este acuerdo, se delega en el Juzgado Civil Especial a cuyo fin, será remitido este expediente solicitando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En lapropia fecha quedó cumplido lo acordado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

C. J. F.

19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,220 *Año* 1940

Registro entrada núm. 265

CONTRA

JOAQUIN FUMAZ SOLANA

FONZ

Se inició el 24 *de* Enero *de 1940.*

Remitido al Tribunal Regional el 29 *de* Febrero *de 1940.*

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! **¡VIVA FRANCO!**

21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1220

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3003, *contra* Joaquín Fumas Solana, vecino de Jona, ——— *por el delito de* auxilio a la rebelión, ——— *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 *de* Enero *de 19*40.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Manuel Beltrán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

21

2

JULIAN JORDAN JORDAN, Soldado del Regimiento de Carrso de Combate nº dc y nombrado Secretario para el procedmiento sumarisimo de urgencia nº 3.003, seguido contra JOAQUIN FUMAZ SOLANA vecino de FONZ ,

CERTIFICO: Que aparecen las siguientes actuaciones que copiadas a la letra dicen: AUTO-RESUMEN -En Barbastro a 25 de Agosto de 1,939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se stima autores a JOAQUIN FUMAZ SOLANA, puede ser constitutivos de delito e adhesion a la rebelion, tipificado en el art.238 del Codigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial leva a V.I. los autos para la resolucion que proceda.-V.I. no obstante resolverá.El Juez Instructor. Luis coscullu la.Rubricado.-ACTA DEL CONSEJO. En Barbastro a 25 de Septiembre de 1,939. Año de la Victoria Se reune el Consejo de Guerra Permante nº dos de la 5 Region Militar contituido en la forma indicada al margen para v r y fallar la causa intruida contra JOAQUIN FUMAZ SOLANA.Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones suamriales es interrogado el procesado por el Fiscal, Defensor, Ponente sin que aporte nuevos elemento de juicio, el Sr. Fiscal solicita la pena de seis años y un dia y el Defensor la absolucion....De todo lo cual en cumplimiento de lo que dispone el art. 585 del Codigo de Justicia Militar, extiendo el presente acta que firmo con el VºBº del Sr. Presidente.-VºBº El Presidente.J.Fabart.-El Secretario Ildefonso Gimenez.Rubricados.-SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 25 de Septiembre de 1,939, Año de la Victoria.Reunido el Consejo de Guerra Permante numero dos, para v r y fallar la causa nº3.003 que por el procedmiento suamrisimo de urgencia se ha seguido contra el procesados JOAQUIN FUMAZ SOLNA, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias ya constan en el presente sumario.Dada cuenta de los autos por el Secretario, oidos el Ministerio Fiscal y la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y diendo Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Juridico Militar D.Juan Gonzalez Paracuellos.RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado por encontrarse sin trabajo marchó voluntario a foritificaciones para percibir el sueldo de diez pesetas, obligado por el Comité prestó guardias y previas amenazas marchó en union de un forastero y otro del Comité a detener a D.Vicente Bosh el cual fue trasladado a Barbastro, siendo al cabo del tiempo asesinado sin intervencion alguna del procesado en este hecho.-RESULTANDO que los hechos atribuidos al procesado constituyene un delito de auxlio a la relion previsto y penado en el art. 240 del Codigo de Justicia Militar con las atenuentes de falta de perversidad de habr realizado los hechos y de haber realizado los hechos que se le imputan bajo la presion de graves amenazas.Visto el art. citado y concordantes-y la Ley de 9 de Febrero de 1,939 aplicable al caso.FALLAMOS que debemos condenar y conenamos a JOAQUIN FUMANAL SOLANA como autos de un delito de axulio a la rebelion con la concurrencia de dos circunstancias atenuentes a la pena de un año de prision menor mas las accesorias legales,Le abonamos el tiempo xxx de prision preventiva y reservamos a determinacion de responsabil dades civiles las que se fijaran en su dia con arreglo a la ley de 9 de Febrero e 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamso.Juan Fabrat de Val. Evaristo Quintana Ruiz:Juan Sancjez Merchan.Carlos Cagigas del Hoyo y Juan Gonzalez Paracuellos. Rubricados.- DECRETO APROBATORIO DEL ILMO SR AUDITOR. Con fecha de 10 de Octubre de 1939. Año de la Victori CONSIDERANDO Que se han observado los traites esenciales en la instruc

GOBIERNO DE ARAGON

instruccion y fallo de esta causa, que la declaracion de hecos probados concuerda con lo que del exmen de los autos se d sprende error manifiesto en la preciacion de lapruba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en l tanto en la calificacion juridica de los h chos como en la clase y cuantia de la pena im uesta y demas pronunciamientos del fallo. Por lo que conforma a lo dispuesto en los art. 597 y 662 del Codigo de Justicia Militar y Decreto del 1 de Noviembre de 1,936 procede apribar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados, Devreto Leyes de 2 de Mayo y dos de Junio de 1939, Ley del 17 de Julio de 1935 y dmas de general aplicacion.- ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia anlizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento notificacion ,curso de testimonios y demas tramites. El Auditor RAMIRO F DE LA MORA= Rubricado.- NOTIFICACION. Acto seguido teniendo en mi presencia al procesado JOAQUIN FUMAZ SALINAS, le notifico en legal forma la sentencia recaida , y en prueba firma conmigo; doy fé. Joaquin Fumaz.Jj.Rubricados. . - - -

3

22

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL

En Huesca a veinticuatro *de* enero *de mil novecientos* cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúsese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado JOAQUIN FUMAZ SOLANA las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.° de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de FONZ sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

Vidal — Pedro Albareda

DILIGENCIA.—En Huesca, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

Albareda

GOBIERNO DE ARAGON

23 4

PREVENCIONES 165

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso ....JOAQUIN.... ....&&&&&&&&.....FUMAZ...SOLANA..... las siguientes prevenciones:

Que daclare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio ttempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presentase dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al dla siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a ~~22 de Septiembre de 1939.~~ —Año de la Victoria.

25 enero

El Juez Instructor, 1940

Enterado:
Barbastro, 27-enero-1940
Joaquín Fumaz

Sr. Jefe de la Prisión de .....BARBASTRO.....

GOBIERNO DE ARAGON

24 5

265

Declaración Jurada que hace el recluso Joaquin Tumaz Solana.

Declaro que en la actualidad no pertenezco al Movimiento de Falange Española Fradicionalista y de las Jons.

Que poseo una viña tanto mia como de mi Conjugue, y es en la actualidad los bienes que poseo. Que tengo 2 hijas menores de edad teniendo 10 años y 7 respectivamente, no teniendo hijos adoptivos ni incapacitados à mi cargo.

Que no soy deudor ni poseo deudas con nadie.

Lo que firmo bajo juramento, en Barbastro a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Interesado

Joaquin Tumaz

25 6

PROVIDENCIA

—

En Huesca a Uno *de* Febrero

de mil novecientos Cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido las anteriores prevenciones y declara-
cion jurada debidamente cumplimentadas unanse al ex-
pediente de su razon.
Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Emilio Alvarez.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado
en la providencia anterior. doy fé

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

26 7

265

GUÁ CIVIL
PROV
PUEBLO
Huesca
Fons

JOAQUIN FUMAZ SOLANA

Consecuencia a su escrito de fe
cha 25 del pasado Enero, tengo
el honor de participar a su au-
toridad, que de las gestiones
practicadas para la averiguaci-
ón de los bienes pertenecientes
al vecino de esta localidad ano
tado al margen, resulta tener
una viña en este termino Munici
pal valorada aproximadamente en
dos mil pesetas.

Lo que participo a su respeta-
ble autoridad para su conocimi-
ento.

Dios guarde a V.muchos años
FONZ 1º de Febrero de 1.940
El Comante del Puesto

Sr. Juez de Responsabilidades Politicas de

(Huesca)

GOBIERNO DE ARAGON

27 8

PROVIDENCIA

—

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a tres *de* Febrero

de mil novecientos cuarenta

Por recibido enl anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal — Alvarez

Dilgencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

28 261

DILIGENCIA

En Huesca a tres *de* Febrero

de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 27 *del* Boletín Oficial *de* la Provincia *perteneciente al día* 2 *de* Febrero *de 19* 40, *doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

261

29

Don Luis Uguet Sorribas, Secretario Habilitado del Ayuntariento de Fonz,

C E R T I F I C A: Que examinados detenidamente los Amillaramientos y Padrones de riqueza Rústica, Pecuaria, Urbana e Industrial, habidos en este Archivo de mi cargo, RESULTA: Que JOAQUIN FUNAZ SOLANA, figura con un líquido imponible por el concepto de Rústica, de CUARENTA Y TRES PESETAS CON CATORCE CENTIMOS, cuyo líquido corresponde a un fundo plantado de viñedo y almendros en la partida denominada "Los Sasos".

Y para que conste a los efectos consiguientes, libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Fonz a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta.

Vº Bº
EL ALCALDE

Antonio Uguet

AYUNTAMIENTO DE FONZ

El Secretario Habilitado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas; Provincial.

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

30 11

PROVIDENCIA

—

En Huesca a nueve *de* febrero

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Alcalde, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

Diligencia. Enele mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

31 265

DILIGENCIA

En Huesca a dos *de* febrero *de mil novecientos* cuarenta 42

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 42 *del* Boletín Oficial *de* 1 Estado *perteneciente al día* 11 *de* Febrero *de 19* 40, *doy fe.*

Huesca

32

12

¡SALUDO A FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

261

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

FONZ (Huesca)

Realizadas las gestiones condu
centes al/ la averiguación de los bie-
nes pertenecientes a JOAQUIN FUMAZ SOLA
NA, resulta: Que el referido individuo,
posee un fundo plantado de almendros
en la partida denominada "Los Asos" de
esta localidad, pagando 43'14 pesetas
por el concepto, de contribución Rús-
tica.

Por Dios, España y su Revoluci
ón Nacional-Sindicalista.

Fonz a 21 de Febrero de 1940

EL JEFE LOCAL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. JEFATURA LOCAL FONZ

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

H u e s c a.

==========

GOBIERNO DE ARAGON

263 33 14

Exp.n.261

Antonio Gros Sas
Exp.n.262.

Pascual Lazaro Fillat

Exp. n.263.
Isidro Larramona Villar

Exp. n.264.
Felipe segura Latorre

Exp. n.265.
Joaquin Fumaz Solana.

Contestando por segunda vez a su atento oficio, el ultimo de fecha I9 actual sobre los individuos anotados al margen, tengo el honor de manifestar a V.I. que no se les conoce bienes a ningu no de ellos, excepto al señalado con el n.265, Joaquin Fumaz Solana, quien compró una viña antes del G.A. aunque no consta todavia el liquido imponible en nombre suyo por no haberse dado de alta.

Dios salve a España y su Caudillo.
Fonz, 2I de Febrero de I940.

José Zaragoza, cura Ecº.

OBISPADO DE LERIDA ✠ PARROQUIA DE FONZ

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas. Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

34 11

PROVIDENCIA

—

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a Veintitres *de* Febrero

de mil novecientos cuarenta

Por recibido el anterior informe del Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, asi como tambien del Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

35

16

Auto. - *En* Huesca a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 24 *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta *, que obra al folio* 1º *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D/ Pascual Vidal Aznárez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del articulo 29 deld propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 265 de este Juzgado.

B).- Se solicitarón los informes preceptuados por el articulo 48 Nº 2 en-relación con el 53, que fuerón contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 7-1o-13-14- de los que resulta que el expedientado JOAQUIN FAMAL SOLANA posee un fundo plantado de viñas y almendros con un liquido imponible de 43,14 pesetas.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia, según se acredita a los folios 9-12- a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por elminculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el articulo 49, y en relación con lo que sedispone en el articulo 53, manifiesta poseer una viña ingnorando su valor. Todo ello obrante al folio 5.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la existencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2ª puede considerarse a JOAQUIEN FAMAL SOLANA como responsable politico comprendido en el apartado a) del articulo 4ª de la ley de 9 de febrero de 1939,

En atención a loe expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartadoe) del artª 29, para la resolución que proceda.

No Obstante,ese Alto Tribunal,con su acertado criterio resolvera.

Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Pascual Vidal Aznárez

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. En Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Seguidamente se eleva a la Superiorridad el presente expediente que consta de 17 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

37

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 1220

Núm. del Juzgado 4091

Contra

Joaquín Fumaz Solana

vecino de

Fonz

Cantidad

150 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B.O. del Estado y Provincia el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
150	Entrega voluntaria	150	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

38

38

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 1220

Núm. Juzgado 4091

Contra Joaquín Fumaz Solana

Vecino de Fonz

Responsabilidad exigida 150 ptas.

Iniciado el 29 **de** noviembre **de 1941**

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

L

GOBIERNO DE ARAGON

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra vecino de para exacción de ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza .-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano. -Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

39 1

Exp. n.º 1.220

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pacual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN FUMAZ SOLANA, mayor de edad, casado, vecino de Fonz (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN FUMAZ SOLANA fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 25 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado por encontrarse sin trabajo marchó voluntario a fortificaciones para percibir el sueldo de 10 pesetas, obligado por el Comité prestó guardias y previas amenazas marchó en unión de un forastero y otro del Comité a detener a D. Vicente Bosch el cual fué trasaladado a Barbastro, siendo al cabo del tiempo asesinado, si intervención alguna del encartado en este hecho; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, con dos circunstancias atenuantes, a la pena de un año de prisión. Posee una viña ganancial valorada en 2.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijas menores de edad, que consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)i)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignando en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cuntidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN FUMAZ SOLANA, de Fonz, a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- José Mª Martin.- Arturo Guillen.- Rúbricados.

L 40

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se registrará y numerará entre las de su clase y antes de proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplazamiento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante todo orden al Juzgado de Fonz para que sea requerido el inculpado a los fines de pago que señala el acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin descuento alguno y a cargo del inculpado, se constituirá la fianza ordenada en metálico o personal, observándose los preceptos de los art.° 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá de quedar constituída antes de finalizar el plazo de tres meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada caso.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí
el
Secretario

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

upón que se entregará al destinatario en el momento de hacer

n.º 209 de Ptas. 150'00

edencia: Tour

itente: Fues Municipal

icilio: .....

a de emisión: 11 Marzo/42



41

25012

42

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Fonz

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4019 de en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 1 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

A) Se requiera al vecino de esa población Joaquin Fumaz Solana a los fines de pago de la sanción de ciento cincuenta Ptas. impuesta en la forma y plazos siguientes:

1.º	de Ptas. cincuenta	antes del día	1 marzo de 1942
2.º	de Ptas. cien	antes del día	1 marzo de 1943
3.º	de Ptas.	antes del día	
4.º			
5.º			
6.º			

B) Que efectuado el pago del primer plazo, el inculpado afianzará el de los restantes por alguno de los medios que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

C) Cumplido las diligencias señaladas en los apartados anteriores y hecho efectivo el primer plazo se remitirá su importe sin descuento alguno y a costa del inculpado a este Juzgado Civil Especial y se devolverá este despacho, con todo lo actuado, incluso en la constitución de la fianza a falta que la aprobación de la misma que resolverá en su caso este Juzgado.

D) La constitución de la fianza deberá quedar hecha dentro del

GOBIERNO DE ARAGON

término concedido para entrega del primer plazo o sea hasta el 1º de marzo de 1942

E) El requerimiento anterior se entenderá con apercibimiento de que si el inculpado dejare de hacer efectivo algún plazo o dejare de prestar la fianza ordenada, se considerará caducado el beneficio concedido y se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.

F) Se hará saber al interesado si sus bienes estuvieren actualmente en depósito o administración judicial que podrá pedir cumplido lo ordenado el levantamiento del embargo.

Pso

GOBIERNO DE ARAGON

45 43

Providencia En la Villa de Fonz a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez Especial del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, Guardese y cumpla cuanto se interesa y a tal fin citese de comparecencia al vecino de esta localidad Joaquin Fumas Solana, a quien se hara la notificación y requerimiento ordenados.

Asi lo manda y firma el Sr. D. Juan Codera Benavent, Juez municipal de esta Villa, por ante mi el Secretario de que certifico.

Juan Codera — José Puyol

JUZGADO MUNICIPAL FONZ

Diligencia Acto seguido se efectua la citacion acordada; doy fe.

José Puyol

Diligencia de Notificacion En la Villa a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal, presente y el Secretario comparece Joaquin Fumas Solana, mayor de edad, casado, alcalde de esta vecindad, a quien se notifica en legal forma el contenido de la precedente carta orden, haciéndosele el requerimiento de pago en ella consignado y el apercibimiento de que en caso de no cumplir el lo ordenado se procederá hacer efectiva la sancion por via de apremio, dandose por enterado y firmando la presente con el Sr. Juez, y conmigo el secretario de que certifico.

Juan Codera — Joaquin Fumas — José Puyol

GOBIERNO DE ARAGON

Comparecencia de Pilar Perostegui Espinal.

En la Villa de Fonz a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal, presente Yo el infrascrito Secretario, comparece la anotada al margen, mayor de edad, sin profesion especial, natural y vecina de esta Villa, casada con Joaquin Fumanal Solana; manifiesta la compareciente, que su preciado marido se encuentra ausente de esta localidad y la que regresará dentro de breves dias y tan pronto vuelva hará efectiva la cantidad que le fue impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Que nada mas tiene que manifestar y leida que le fue la anterior diligencia, la ratifica y no firma porque dice no saber, firmando el Sr. Juez Municipal conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Soden

Jose Ruyol

Comparecencia de Joaquin Fumanal Solana.

En la Villa de Fonz a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal, presente Yo el Secretario comparece Joaquin Fumanal Solana, mayor de edad casado, albañil con domicilio en esta localidad, contra el que se sigue expediente

GOBIERNO DE ARAGON

de Responsabilidades Políticas; manifiesta que habiendo podido remitir la totalidad de la suma que le fue impuesta, esto el ciento cincuenta (150) pesetas, las hace efectivas en este acto para que, a su costa, sean remitidas al I.o. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el Sr. Juez Municipal se acuerda expedir el oportuno recibo y no habiendo nada mas que añadir el compareciente, previa lectura de la presente diligencia, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Juan José de Joaquín Fumanal

José Pueyo

Providencia. En Fonz a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el resultado de las comparecencias precedentes, remítase por Giro Postal las ciento cincuenta pesetas entregadas, al Sr. Juez Civil de Responsabilidades Políticas y estando diligenciada la carta-orden oficio de estas actuaciones, remítase con lo actuado y el recibo de l Giro Postal, al Juzgado de procedencia, dejando nota bastante y sirviendo la presente de atento oficio remisorio

Así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal por ante mi el Secretario de que certifico

Juan José de

José Pueyo

Diligencia. Con la misma fecha procedo yo el Secretario a unir el recibo del Giro Postal y a remitir estas actuaciones al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.- Doy fe.

R. S. Nº 208

14 Marzo/43.

José Pemán

GOBIERNO DE ARAGON

Resguardo provisional n.º 1038

de un giro postal de Ptas. 150'00

entregado en Toro

el dia 11 Marzo/42

Sello

45

46 8

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza trece marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y visto su resulta y la remisión del importe de la sanción ingresese en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda las ciento cincuenta pesetas en que aquella consistia.Se decreta la libertad de bienes delinculpado lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado de Codo y publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SSª.Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Polo

160 / 41

Lo expuesto- Seguidamente se cumple

HACIENDA PUBLICA - INGRESOS

TOMO 026

000045 47

Intervención de Hacienda
de
Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 477

Aplicación { Giros y valores
Entregas a favor de la C/ Esp. de Resp. Politicas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Ciento cincuenta ptas por Resp. contra Joaquin Fumaz Solana exp. 4091

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 14 de Marzo de 1942

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

Son 150,00 pesetas.

Tomada razón al núm. 552

Mod. 13.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

10 48

Zaragoza catorce de marzo novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
certificación en su dia al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

28037

99

11

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Fonz

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4091 contra Joaquin Fumaz Solana en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

R. S. nº 93
17-III-42.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de Hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito asi como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado municipal el que levantará la correspodiente acta para su unión a los autos

Pro —

GOBIERNO DE ARAGON

120 50

Diligencia.- En la Villa de Fonz a diecisiete de Mar
zo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, guardese y cumpla cual se interesa y a tal fin, cítese de comparecencia para mañana a las doce horas, al indicado Joaquin Funes Solana a fin de hacerle la notificación que se ordena, remitiendose seguidamente lo actuado al Juzgado dimanante dejando nota bastante y sirviendo la presente de atento oficio remisorio

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Codera Benaven, Juez Municipal de esta Villa por ante mi el Secretario de que certifico

Juan Codera

José Puyol

Diligencia. Acto seguido se efectua la citación ordenada. Doy fé.

José Puyol

Notificación.- En la Villa de Fonz a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal presente yo el Secretario, compareció Joaquin Funes Solana, mayor de edad, casado, albañil vecino de Fonz a quien se notifica en forma la resolución judicial contenida en la carta-orden que encabeza estas actuaciones, leyendosela integramente y dandole copia de la misma; manifiesta el compa—

GOBIERNO DE ARAGON

reciente que sus bienes no estan bajo ad-
ministración judicial y dandole por ente-
rado firma la presente diligencia con el
Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario
de que certifico

Joaquin Fumas

Juan Soler

José Puyol

Diligencia de remisión

Seguidamente, procedo yo el Secretario a remitir estas ac-
tuaciones al Sr. Juez Civil especial de Re-
sponsabilidades Politicas de Zaragoza. Doy fé.

R. S. nº 210
18-III-42

José Puyol

GOBIERNO DE ARAGON

51

13

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abájo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza trece demarzo mil novecientos cuarenta y dos

F. Solano

Antonio Jaime Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

52

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Tamarite las actuaciones compuestas de catorce folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN